

# CERTIFICACIÓN NÚM. 33 AÑO ACADÉMICO 2005-2006 (CORREGIDA)

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

Yo, **CARMEN I. RAFFUCCI**, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**



**E**l Senado Académico en la reunión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2005, tuvo ante su consideración el **Punto Núm. 12: Asuntos Nuevos**, y acordó:

- Avalar la Resolución aprobada por la Escuela de Derecho en la reunión del 19 de octubre de 2005 referente, entre otros asuntos, a la impugnación judicial de la Enmienda Solomon-Pombo, que obliga a recibir a los reclutadores militares en las universidades.
- Instar a las autoridades de la Universidad de Puerto Rico a unirse a los esfuerzos de impugnación judicial de la Enmienda Solomon-Pombo mediante los mecanismos legales que consideren más adecuados.

**L**a Resolución de la Escuela de Derecho forma parte de esta Certificación.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil cinco.

*Carmen I. Raffucci*  
Carmen I. Raffucci  
Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:

*Gladys Escalona de Motta*  
Gladys Escalona de Motta, Ph. D.  
Rectora





PO Box 23349, San Juan PR 00931-3349  
787-999-9595 • Fax 787-764-2675

## RESOLUCIÓN



POR CUANTO:

La Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico entiende que parte de la función académica universitaria es el análisis de la guerra como fenómeno histórico. No obstante, tal función académica no es cónsona con la promoción, por ninguna vía, de los conflictos bélicos, lo que incluye el facilitarle sus instalaciones a las Fuerzas Armadas para el reclutamiento de los estudiantes al servicio militar.

POR CUANTO:

La Escuela de Derecho se ve obligada a recibir a los reclutadores militares por virtud del efecto de la legislación federal conocida como la Enmienda Solomon-Pombo que, entre otras cosas, dispone para la imposición de sanciones económicas severas a aquellas instituciones de educación superior que de alguna forma impidan el acceso de los reclutadores a sus estudiantes o a determinada información sobre sus estudiantes.

POR CUANTO:

La Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico mantiene una política en contra de la discriminación por razón de sexo, orientación sexual, raza, color, edad, nacimiento, origen o condición social, impedimento, origen nacional, limitación física, mental o sensorial, institución de origen o ideas políticas o religiosas. En virtud de esa política la Escuela le requiere a los patronos potenciales que solicitan sus instalaciones y servicios para entrevistar a sus estudiantes con fines de reclutamiento que ofrezcan garantías de que no habrán de discriminar contra los estudiantes por ninguno de esos motivos. Los reclutadores de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos no pueden ofrecer tales garantías debido a la política discriminatoria por orientación sexual vigente en los diversos cuerpos de esa institución.

POR CUANTO:

La Enmienda Solomon-Pombo articula una política pública perniciosa. Condiciona el desarrollo de la investigación y la formación de las nuevas generaciones a que las instituciones universitarias acojan a las Fuerzas Armadas en las condiciones dictadas por éstas y no bajo criterios académicos. Vincula el

desarrollo del saber a la admisión de la presencia militar, es decir, a un factor desvinculado de la generación del conocimiento mismo. Subvierte, además, la tradición que postula la subordinación de las instituciones militares a la vida civil.

POR CUANTO: Numerosas facultades de Derecho e instituciones universitarias han acudido a los tribunales para impunar la susodicha Enmienda Solomon-Pombo por constituir una violación de los más elementales derechos de autonomía académica, al imponerles la aceptación de actividades que tienen implicaciones académicas en contra de su voluntad, y una violación a los derechos de expresión de los integrantes de las facultades concernidas al obligarlos a asociarse con un punto de vista discriminatorio que no comparten.

POR CUANTO: Actualmente está pendiente de resolución en el Tribunal Supremo de los Estados Unidos el caso FAIR v. Rumsfeld, en el que un grupo de facultades de Derecho y otras instituciones, agrupadas en la organización conocida como Forum for Academic and Institutional Rights (FAIR), ha impugnado la constitucionalidad de la Enmienda Solomon-Pombo. Además, numerosas organizaciones e instituciones de educación superior, como las Universidades de Harvard, Yale, Columbia, NYU, Cornell, Chicago y Pennsylvania han comparecido como amigas de la corte en apoyo de la contención de los demandantes en el caso FAIR.

POR CUANTO: Los integrantes de la Facultad de Derecho de la UPR comparten los planteamientos articulados por las partes demandantes en el caso FAIR y en otros litigios análogos pendientes en varios tribunales federales.

POR TANTO: La facultad de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico resuelve:

A. Expresar su rechazo de la política pública recogida en la Enmienda Solomon-Pombo que obliga a las universidades a recibir a los reclutadores militares.

B. Afiliarse a la organización conocida como FAIR, en apoyo del pleito incoado por ésta para impugnar la validez de la Enmienda Solomon-Pombo.

C. Instar a las autoridades de la Universidad de Puerto Rico a unirse a los esfuerzos de impugnación judicial de la

Enmienda Solomon, mediante los mecanismos legales que consideren más adecuados.

D. Darle la más extendida publicidad a esta resolución en la comunidad universitaria y en la comunidad general a través de los diversos medios a su alcance.

Aprobada en la reunión de facultad celebrada el 19 de octubre de 2005.



---

William Vázquez Irizarry  
Secretario de Acta